



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01291245- -NEU-DESP#MDEP - COMISIÓN DE SERVICIO REPÚBLICA DE CHILE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01291245-NEU-DESP#MDEP y Expediente Físico N° 9500-003948/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidos del Ministerio de Deportes, Decretos N° 2142/93 modificado por el Decreto N° 0954/02 y Decreto 2836/96; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente consignado en el Visto, el Comité Ejecutivo JJ BB AA eleva invitación a la II Reunión Ordinaria del Consejo General y del Comité Técnico Asesor en el marco de la XXIX Edición de los “Juegos Binacionales de la Araucanía”, Los Lagos 2022; a realizarse entre los días 15 al 19 de agosto de 2022;

Que a través de las Notas **NO-2022-01274073-NEU-MDEP** y **NO-2022-01487541-NEU-MDEP** se solicitó al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén autorizar la comisión de servicios de los agentes detallados en las mismas, a la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, con motivo de participar de dicha reunión;

Que los “Juegos Binacionales de la Araucanía” constituyen una de las expresiones más claras en materia de integración geopolítica impulsada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, tanto en el plano Patagónico Argentino como el homónimo de la República de Chile;

Que los Juegos se han realizado con la participación e integración de nuestro País y la República de Chile, alternando las sedes con el objetivo de que ambos países, construyan un punto de partida para generar otros juegos fronterizos a lo largo de toda la cordillera;

Que el Decreto N° 2142/93 aprueba el reglamento de comisiones oficiales estipulando en su artículo 9.1.2° respecto de la Autorización, Control y Aprobación de las Comisiones de Servicios que: *“Fuera del territorio nacional las realizaciones de comisiones serán autorizadas únicamente por el Poder Ejecutivo, y que el viático correspondiente se determinará para cada caso en particular y constará con la autorización respectiva”*;

Que el Decreto N° 954/02 dispone: *“la suma equivalente a dólares ciento ochenta (U\$S 180.-) como monto diario a percibir por el agente y/o funcionario autorizado a realizar una comisión de servicio fuera del territorio Nacional, cualquiera sea su categoría de revista. La liquidación se realizará conforme a la cifra*

que fije el Banco Central de la Nación Argentina, para la modalidad vendedor”;

Que en virtud de las normas que regulan las comisiones de servicios fuera del territorio provincial para agentes y funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, Decreto N° 2836/96, Decreto N° 2142/93 modificado por el Decreto N° 0954/02, corresponde proceder la emisión de la presente norma;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y la Dirección General de Asuntos Legales ambas dependientes del Ministerio de Deportes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la comisión de servicios a la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a los agentes mencionados en el documento **IF-2022-01485133-NEU-DESP#MDEP** que forma parte de la presente norma, a realizarse entre los días 15 al 19 de agosto de 2022, con motivo de participar de la II Reunión Ordinaria de la XXIX Edición de los “Juegos Binacionales de la Araucanía”, Los Lagos 2022.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** los días de viáticos internacionales correspondientes; a razón de Dólares Estadounidenses (USD 180) por día, según el siguiente cronograma: 15 al 19 de agosto 2022 Neuquén – Puerto Montt Chile – Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 02 – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

PRG 036 – SUB 003 – JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA

DÉBITO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
16	SS	02	03	04	10	03	07	00	000	1111

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Deportes, **LÍQUIDESE** y **PÁGUESE** el gasto que demande el presente, en los términos del Decreto N° 2142/93, Decreto N° 2836/96 y su modificatorio N° 0954/02.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.